

con imposición de las costas procesales de esta alzada a la parte apelante.»

Lo inserto concuerda con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandado/s rebelde/s don Óscar Asián Pérez, expido el presente en Sevilla, 9 de marzo de 2009.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 26 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 440/2007. (PD. 795/2009).

NIG: 1808742C20070007132.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario núm. 440/2007. Negociado: 3.

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada.

Juicio: Procedimiento Ordinario 440/2007.

Parte demandante: Competrol Sur, S.L.

Parte demandada: Excavaciones Povedano San Miguel, S.L.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 46/08

En Granada, a treinta y uno de marzo del dos mil ocho.

Vistos los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 440/2007, por la Sra. Juez de Primera Instancia núm. Nueve de esta ciudad y su partido, doña Susana Álvarez Civantos, seguidos a instancia del Procurador doña M.ª José Álvarez Camacho, en representación de Competrol Sur, S.L., bajo la dirección del Letrado don Manuel Hernández Cruz, contra Excavaciones Povedano San Miguel, S.L., en rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Competrol Sur, S.L., contra Excavaciones Povedano San Miguel, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de suministro y condeno a la parte demandada a abonar a la parte actora la suma de once mil ciento once euros con doscientos cuarenta y nueve euros con sesenta céntimos de euro (111.249,60 €) más los intereses mencionados en el fundamento de derecho segundo de esta resolución. Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Librese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Recursos. Contra la anterior sentencia cabe preparar recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación, que se substanciará en la forma dispuesta en el artículo 457 de la LEC.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, Excavaciones Povedano San Miguel, S.L., por providencia de 11.10.07 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado

y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

Granada, veintiséis de febrero de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 13 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepa, dimanante de procedimiento ordinario núm. 430/2006. (PD. 790/2009).

NIG: 4104141C2006000507.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 430/2006. Negociado: C. Sobre: Acción de resolución de contrato de compraventa de vivienda y acción de desahucio por incumplimiento grave y culpable de compradores.

De: Don José Manuel Jiménez Cáliz y don Francisco Jiménez Cáliz.

Procurador: Sr. don José Antonio Ortiz Mora.

Letrado: Sr. don Antonio Díaz Maysounave.

Contra: Don José Carlos Ferreira y doña Anne Frederique Bengono.

E D I C T O

Don Alberto Varona Jiménez, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Estepa (Sevilla) y su partido, hago saber que ante este Juzgado y con el número 430/06, se siguen autos de Juicio Ordinario, a instancia de don José Manuel Jiménez Cáliz y don Francisco Jiménez Cáliz, representados por el Procurador don José Antonio Ortiz Mora, contra los demandados don José Carlos Ferreira y doña Anne Frederique Obele Bengono, declarados en rebeldía, y en los que se ha dictado Sentencia de fecha 30 de abril de 2007, que copiada en su encabezamiento y fallo en como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 41/07

En Estepa, a treinta de abril de dos mil siete.

Juicio Ordinario núm. 430/06.

Juez don Alberto Varona Jiménez.

Actores Don José Manuel y don Francisco Jiménez Cáliz.

Procurador: Don José Antonio Ortiz Mora.

Letrado: Don Antonio Díaz Maysounave.

Demandados: Don José Carlos Ferreira y doña Anne Frederique Obele Bengono.

F A L L O

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales, don José Antonio Ortiz Mora, en nombre y representación de don José Manuel Jiménez Cáliz y don Francisco Jiménez Cáliz frente a don José Carlos Ferreira y doña Anne Frederique Obele Bengono y condeno a los demandados a pagar a los actores la cantidad de 17.325 euros en concepto de mensualidades vencidas y no pagadas, más el interés legal del dinero de dicha cantidad incrementado en dos puntos desde la fecha de la sentencia hasta su completo pago, declarando no haber lugar a las acciones de resolución y desahucio ejercitadas, todo ello sin especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en

su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al día en que se notifique esta resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don José Carlos Ferreira y doña Anne Frederique Obele Bengono, extiendo y firmo la presente en Estepa, a trece de febrero de dos mil ocho.- El Juez, Alberto Varona Jiménez; el Secretario, Antonio Porquera Rodríguez.

EDICTO de 26 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Santa Fe, dimanante de procedimiento ordinario núm. 820/2007. (PD. 796/2009).

NIG: 1817542C20070001553.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 820/2007. Negociado: H.

Sobre: Ordinario. Reclamación de cantidad.

De: Hierros Serrano Gámez, S.A.

Procuradora: Sra. Isabel Serrano Peñuela.

Letrado: Sr. Antonio Álvarez Chaves.

Contra: Talleres Metalúrgicos Portellano Mesa, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 820/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Santa Fe a instancia de Hierros Serrano Gámez, S.A., contra Talleres Metalúrgicos Portellano Mesa, S.L., sobre Ordinario. Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA 19/09

En Santa Fe, a 26 de febrero de 2009.

Vistos por mí, Miguel Ángel Gómez Torres, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm Dos de Santa Fe, los presentes autos de juicio ordinario sobre impago

en compraventa mercantil 820/07, tramitados a instancia de la entidad Hierros Serrano Gámez, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Isabel Serrano Peñuela y asistida por el Letrado don Antonio Álvarez Chaves, contra la mercantil Talleres Metalúrgicos Portellano Mesa, S.L.

F A L L O

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de la mercantil Hierros Serrano Gámez, S.A., contra la entidad Talleres Metalúrgicos Portellano Mesa, S.L., con base en los siguientes pronunciamientos:

1. Condeno a la demandada a pagar a la actora la cantidad de 10.017,21 euros, cantidad que devengará el interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate más siete puntos porcentuales, desde el 5 de septiembre de 2007 hasta su completo pago o consignación.

2. Impongo a la interpelada el pago de las costas procesales devengadas en esta instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación, que deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de 5 días y que será resuelto por la Audiencia Provincial de Granada una vez interpuesto en legal forma.

Dada la situación de rebeldía procesal de la demandada y su paradero desconocido, notifíquesele la sentencia por medio de edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», edicto que se entregará a la procuradora de la parte actora para su diligenciado.

Déjese en los autos testimonio de esta Resolución y llévese el original al libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Gómez Torres, Juez titular de este Juzgado.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la dictó celebrando Audiencia Pública; doy fe.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Talleres Metalúrgicos Portellano Mesa, S.L., extiendo y firmo la presente en Santa Fe, a veintiséis de febrero de dos mil nueve.- El/La Secretario.